ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA; PARA LA IMPLEMETACIÓN EFICIENTE DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro.

PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA
JULIO DE 2024

OBJETO GENERAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE

PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA; PARA LA IMPLEMETACIÓN EFICIENTE DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro.

OBJETOS ESPECIFICOS:

ENTIDAD PROPONENTE: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDÓ		
PLAZO TOTAL: 2 MESES		
COSTOS DE PERSONAL		
CANT	CARGO / OFICIO	
	PERSONAL PROFESIONAL	
12	Unidades de Bomberos	
1	Comandante	
1	Auxiliar administrativo	
CANT	CONCEPTO	UNIDAD
1	Combustible y Lubricantes	Global
1	Papelería	Mes
1	Pólizas colectivas de seguro de Vida para el personal de Bomberos Voluntarios	Mes
1	Uniforme forestal, uniforme de calle y polo para el personal de Bomberos Voluntarios.	Mes
1	SOAT de vehículos	Mes
1	Pago de impuestos vehicular	Mes
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de emergencia	Global
1	Adecuación de planta física del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó.	Global
1	Viáticos y gastos logísticos para situaciones de emergencia en el área urbana y rural.	Global

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

ALCANCE

OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA; PARA LA IMPLEMETACIÓN EFICIENTE DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro.

El Municipio de Yondó estima el valor del convenio a realizar en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS CON CERO PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 154.636.080,00) M/CTE.**

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015), en concordancia con el documento guía para Elaboración de Estudios del Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia pretende desarrollar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA; PARA LA IMPLEMETACIÓN EFICIENTE DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro.**

Observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo mediante la elaboración de los estudios del sector, dejando constancia mediante el presente documento, del análisis del sector.

El Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

En el Municipio de Yondó (Antioquia), existen varias dificultades que han aumentado la problemática en el orden ambiental, que directa o indirectamente afectan esa promoción de la prosperidad de la comunidad tal como la dispone la Constitución Política.

Colombia se halla ubicada en la esquina noroccidental de Suramérica su porción continental se encuentra entre los 12°26'46" latitud norte y los 4°13'30" latitud sur, y entre 66°50'54" y 79°02'33" longitud oeste, dentro de la franja intertropical Colombia ocupa una superficie de
1.141.748 Km2 continentales y 930.000 Km2 marinos. Al norte limita con el mar Caribe, por el oriente con Venezuela y Brasil, por el sur con Perú y Ecuador y por el occidente con el Océano Pacifico Y Panamá, Arango& Lagos (1998).

Colombia se ubica como el tercer país del mundo más rico en recursos hídricos, cuenta con __988.000 km2 de aguas marinas jurisdiccionales, entre mar territorial y Zona Económica Exclusiva, 3.208 km de costa aproximadamente, con 1.760 km en el mar Caribe y 1.480 km en el Pacífico; una gran cantidad de cuencas hidrográficas y alrededor de 20'252.500 de hectáreas ocupadas por humedales, todos estos ecosistemas propicios para el establecimiento de los recursos pesqueros aprovechados mediante el ejercicio de la pesca y la acuicultura.

Contemplado en el Plan de Desarrollo Nacional y Según datos del Departamento Nacional de Planeación – DNP, en el municipio de Yondó la economía es mayoritariamente del sector Primario con el 81.3% y Terciario 16.2%, y en menor medida el Secundario con el 2.3%.

El municipio de Yondó Antioquia se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del río Magdalena, cuyos ecosistemas de humedales han sido identificados como estratégicos, ya que además de sus atributos físico-bióticos, ofrecen un medio de movilidad y seguridad alimentaria a las comunidades de pescadores que viven en sus áreas de influencia, de igual manera nuestro municipio cuenta con más de 200 cuerpos de aguas o ciénagas.

El municipio de Yondó se encuentra localizado en la zona Nororiente del departamento de Antioquia, dentro de la región denominada del Magdalena Medio Antioqueño en la República de Colombia a los 7° 06´ 24" latitud Norte y a los 74° 52´ 46" Longitud Occidental, a una altura promedio de 80 M.S.N.M, con una temperatura promedio de 28°C (fuente Atlas regional Andino IGAC). El casco urbano está situado sobre una llanura aluvial del Río Magdalena entre las cordilleras Central y Oriental, en terrenos muy bajos e inundables, formando depresiones pantanosas o anegadas, las cuales han sufrido procesos de relleno con tierra, material conglomerado, arena y material de sedimentación. El Municipio de Yondó, presenta en las zonas altas unos suelos ácidos y levemente erosionados, con baja fertilidad clasificados por el ICA como Eutropets de pobre evolución y en las zonas bajas unos suelos de fertilidad moderada clasificados por el ICA como Fluvaquents; pero con problemas de drenaje debido a las bajas pendientes, lo cual permite que el agua se estanque fácilmente en épocas de lluvia por el desbordamiento de los ríos.

Teniendo en cuenta el cambio climático es una realidad innegable, que se debe afrontar de manera inmediata, dado los continuos efectos que produce la naturaleza en la comunidad Yondosina. Dichos fenómenos, asociados las dinámicas de la naturaleza y del hombre, dejan a las comunidades en estado de vulnerabilidad permanente, sumada, que el suelo rural del municipio cuenta con grandes extensiones de pastos, por la actividad ganadera principalmente.

Que la ley 489 de 1998, por lo cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º, el principio de Coordinación, establecido que, "En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
En Cumplimiento a la ley 322 de 1996 art 2 manifiesta que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa o por intermedio de los cuerpos de Bomberos Voluntarios, etc.

Por lo tanto, es su responsabilidad asegurar la prestación del servicio del cuerpo de bomberos voluntarios de Yondó, entidad que facilita, previene y atiende las emergencias y eventualidades que se presenten o se puedan presentar en el Municipio por fenómenos naturales como inundaciones, incendios forestales, avalanchas, derrumbes, etc. que atentan contra la seguridad, la vida y la salud de los habitantes del municipio. Apoyando su labor con un aporte económico para los gastos propios de dicha institución, y todas las funciones delimitadas en el artículo 12 de la ley 136 de 1994 "Por la cual se crea el SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA y se dictan otras disposiciones"
...

Este aporte económico es conocido como sobretasa bomberil. La sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres. Para la ejecución de dichos recursos, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas constituyen un servicio esencial ejecutado por instituciones bomberiles oficiales o mediante la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.[1]

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.

Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes:

[1] LEY 1575 DE 2012 Artículo 2º

A. Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos.

B. Los Cuerpos de Bomberos Oficiales.

C. Los Bomberos Aeronáuticos.

D. Las Juntas Departamentales de Bomberos.

E. La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos.

F. La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia.

G. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

H. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

ASPECTOS ECONOMICOS

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales.

Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo con factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elemento

Cambios en los Ciclos de Producción

Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, debido a lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escases presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

Inflación y otros índices económicos

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento.

ANALISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Yondó desde 2009 ha reportado en secop1 entre otros los siguientes contratos enfocados en el fortalecimiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio. Procesos contractuales relacionados con el objeto del presente análisis y encontramos lo siguiente:

Año	Nombre Razón Social Contratista	Tipo de Proceso	Estado del Proceso	Valor Contrato	Ruta Proceso en SECOP I
2009	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO BERRIO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	20,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-12-280195

2011	CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	132,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-12-567950
2015	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	78,590,120	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-4106719
2017	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	20,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6783392
2017	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	52,300,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6791555
2018	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	59,923,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8708937
2020	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPO DE YONDO ANTIOQUIA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	72,924,523	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10933713
2021	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	63,230,501	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11879288
2022	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	40.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso Constancia=22-12-130441809
2022	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	60.497.431	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceConstancia = 22-12-13044180
2023	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	115.421282	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-i

El **convenio** es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL. Además, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. ESAL es la Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar

contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.[2]

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

[1] Guía ESAL Colombia Compra Eficiente. [2]

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

En primer lugar, observaremos las divisiones de los sectores, según el Banco de la República, con el fin de determinar a qué sector obedece el objeto de la presente contratación, para lo cual tenemos:

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sector primario o agropecuario Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector cuaternario es aquel sector económico en el que se encuentran las actividades económicas basadas en el conocimiento, tales como la generación y el intercambio de información, tecnología, investigación, desarrollo y planificación financiera.

El sector quinario es aquel que engloba a todas las actividades sin ánimo de lucro, así como a personas que tienen bajo su responsabilidad la toma de decisiones. Es decir, el sector quinario agrupa a todas las entidades u organizaciones que no tiene como objetivo la generación de ganancias.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

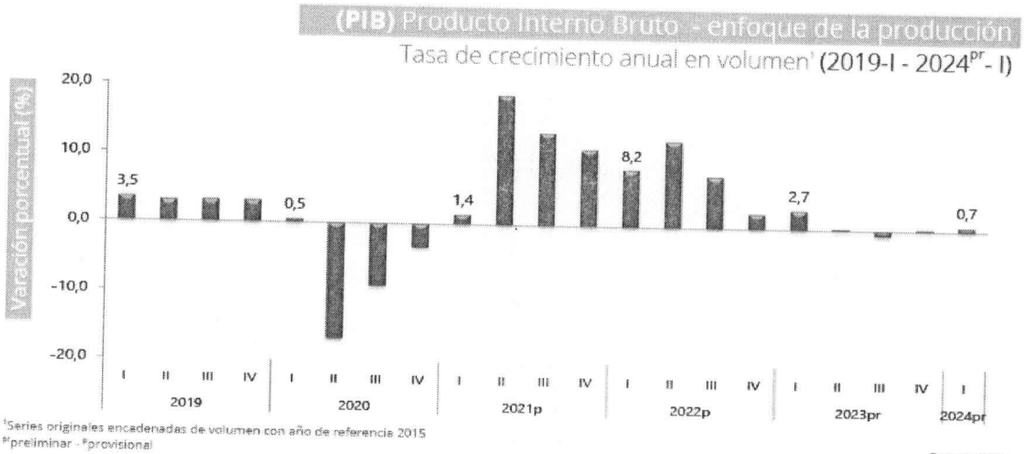
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

De acuerdo con la anterior definición, ubicamos el objeto de la presente contratación en El **sector quinario** es aquel que engloba a todas las actividades sin ánimo de lucro, así como a personas que tienen bajo su responsabilidad la toma de decisiones.

Es decir, el sector quinario agrupa a todas las entidades u organizaciones que no tiene como objetivo la generación de ganancias. Se puede entender el sector quinario como aquel donde no existe un fin lucrativo. Igualmente, engloba aquellas tareas donde se procesa la información y se hace uso de diversas herramientas como la tecnología para la toma de importantes resoluciones que pueden impactar en toda la economía.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el primer trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023[pr]



[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar - [p]provisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

ANALISIS DE LA OFERTA

Gremios y asociaciones que participan en el subsector

A nivel local Cuerpo De Bomberos Voluntarios Del Municipio De Yondó Antioquia

A nivel nacional La confederación nacional de cuerpos de bomberos de Colombia representa gremialmente a los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios del país.

No obstante, estas organizaciones no participan directamente en la comercialización de insumos ni de productos, Su gestión se centra en ofrecer programas de seguridad contra incendios en su comunidad y combaten los incendios, con el fin de salvar vidas e inmuebles y propiedades. También se ocupan de emergencias tales como accidentes de tráfico, vertidos químicos, inundaciones y situaciones de rescate.

Así las cosas podemos evidenciar que en el municipio se cuenta con un único cuerpo de bomberos voluntario en el Municipio; Para el caso de los contratos de apoyo, el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, estableció que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podría, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que mediante Resolución No. 7452 de julio 5 de 2005 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 1323 de fecha 10 de febrero de 2016 se aprueba la inscripción de nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yondó (Antioquia).

ASPECTO TECNICO

El desarrollo del presente convenio tiene como objeto: **FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012; ESTRATEGIAS QUE LE PERMITEN A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**, se llevarán a cabo según los plazos establecidos en los estudios previos

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Para tal fin establece un PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – PLAN DE CONTINGENCIAS cuyo objetivo primordial de un plan de contingencia es, por tanto, minimizar los impactos sociales y materiales ocasionados por los desastres. La palabra clave aquí es minimizar pues no hay ningún plan de contingencia, por muy bien diseñado, preparado y ensayado que esté, capaz de eliminar los efectos negativos de un desastre, cualquiera que sea el origen o la magnitud de este.[3]

El Comité Municipal de Gestión del Riesgo determina la gravedad de la emergencia para:

1. Establecer las medidas de preparación para la respuesta.
2. Designar el Coordinador de la Emergencia.
3. Determinar si necesita la ayuda del orden Departamental o Nacional en el control de la emergencia.
4. Desplazar los Organismos de Socorro con sus funciones específicas.
5. Establecer los albergues temporales que deben tener la siguiente: dotación: Alojamiento
 - comida – sistemas sanitarios – sistemas de seguridad – sistemas de salud – dotación de kits de aseo y cocina.
6. Establecer las medidas para la recuperación.
7. Dependiendo de la gravedad de la Emergencia se Decretará la Calamidad Pública según lo establecido en la Ley 1562 de 2012 en su Artículo 58.

Así las cosas podemos evidenciar que en el municipio se cuenta con un único cuerpo de bomberos voluntario en el Municipio; Para el caso de los contratos de apoyo, el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, estableció que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podría, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
Con el fin de dar respuesta a las diferentes emergencias que se pueden presentar el municipio cuenta con un grupo institucional de apoyo entre los principales están:

- Cuerpos de Bomberos.
- Defensa Civil.
- Fuerza Pública (Policía, Ejercito, etc).
- Cruz Roja.
- Organismos Sanitarios.
- Compañías de Energía, Agua y Teléfonos.
- Organizaciones de Protección Ambiental.
- Entidades de Obras Públicas.

El día 05 de junio de 2023 se emite circular Numero 031 por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres indicando: los Lineamientos para la preparación y alistamiento ante segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia de condiciones Fenómeno El Niño.
la cual históricamente inicia en la segunda quincena de junio en áreas de regiones Andina y Caribe, y algunas de la Región Pacífica registrándose disminución en las cantidades de precipitación en relación con las que normalmente se presentan durante junio, julio, agosto y comienzo de septiembre, mientras que en las regiones Orinoquia y Amazonia donde el pico máximo de lluvia se presenta normalmente entre junio y julio de cada año;

Emitiendo información importante con referente al departamento de Antioquia y al municipio de yondo de la siguiente forma:

De acuerdo con la información disponible, el Índice Oceánico El Niño (ONI4, por sus siglas en inglés) se ha mantenido bajo condiciones neutrales, con una tendencia creciente en la probabilidad de Fenómeno El Niño; en ese sentido, en el comienzo de abril/2023 se advertía para junio una probabilidad de condiciones Niño cercana al 62%, mientras que en el comienzo de mayo esa probabilidad para el mismo mes de junio/2023 se incrementó al 82%. En esta última salida del consenso de expertos de CPC/NOAA se estima entre julio/2023 y enero/2024 una probabilidad que oscila entre el 89 y el 94%

[3] Plan municipal de gestión del riesgo de desastres – plan de contingencias

A partir de lo mencionado por el IDEAM en el comunicado especial, es importante indicar de forma general cuál es el comportamiento promedio de la precipitación para junio, julio, agosto y septiembre, a saber

En el mes de julio, en los departamentos andinos cantidades ligeras suelen presentarse en el centro y occidente de Cundinamarca (incluido el Altiplano), en la montaña nariñense, en buena parte de Huila y Tolima, en el centro-oriente de Valle y Cauca, oriente de Santander y centro-sur de Norte de Santander. Cantidades moderadas en Antioquia y algunas zonas del Eje Cafetero. Agosto hace parte de la temporada semiseca o de menos lluvias de mitad del año en diversos sectores especialmente de la región Andina. Las lluvias son bajas en algunos sectores del centro y sur de los departamentos andinos, de manera particular en zonas de Altiplano Cundiboyacense, occidente de Cundinamarca, Tolima, Huila, centro-oriente de Valle y Cauca y en la montaña nariñense. En septiembre, usualmente las precipitaciones aumentan a lo largo de la región Andina, alcanzando valores significativos especialmente en Antioquia y Norte de Santander. En los valles interandinos (cuencas media y alta) se mantienen volúmenes bajos de precipitación

Las ESAL con la cual se planee contratar será aquella cuya área de interés de su acción, está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes, así como la coincidencia entre el objeto de la ESAL y las actividades del objeto a contratar con la Alcaldía del Municipio de Yondo lo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos y esta soportada con los documentos constitutivos de la ESAL.

A su vez el contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos que detallan estricto cumplimiento y se incorporaran al contrato.

Una vez cumpla con los requisitos habilitantes De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a acciones de construcción de paz, reconciliación y convivencia, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES:

A. JURIDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

ASPECTOS REGULATORIOS

Se ha de identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el Mercado de bien o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

Para la ejecución de un convenio se requiere una persona jurídica. El Municipio de Yondó, La Secretaria de Planeación en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que alude la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, realiza el procedimiento de selección objetiva, para este caso se enmarca en la modalidad de Convenio interadministrativo, requerida para la ejecución del convenio. Cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

La modalidad de Contratación que hace referencia es la de un convenio interadministrativo

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra
con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

La Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de unos de los impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio.

La ley 1575 de 2012 Artículo 1º. *Responsabilidad compartida*. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad

La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Alcaldía Municipal de Yondó y ésta publicar en el SECOP información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

Se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."[4]

Sobre la tipología de convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora –entidad con régimen especial– desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio5. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.

La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Alcaldía Municipal de Yondó y ésta publicar en el SECOP información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Por tal razón a continuación se enuncia el marco legal, que reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional para

[4] ¿Circular Conjunta 14 de 2011 Procuraduría General de la Nación - Contraloría General de la República - Auditoría General de la República 5 https://contratacionenlinea.co/index.php?

la Prevención y Atención de Desastres.

- Decreto 1547 de 1984: "Por el cual se crea el Fondo Nacional de Calamidades"
- Ley 46 de 1988: "Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se otorgan facultades extraordinarias al presidente de la República y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 919 de 1989: "Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones."
- Directiva Presidencial No.33 de 1991: "Responsabilidades de los organismos y entidades del sector público en el desarrollo y operación del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres".
- Directiva Ministerial 13 de 1992: "Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres".
- Decreto 2190 de 1995: "Por el cual se ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivado y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres".
- Decreto 969 de 1995: "Por el cual se organiza y reglamenta la Red Nacional de Centros de Reserva para la atención de emergencias"
- Ley 322 de 1996: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 388 de 1997: "Por la cual se crea el Plan de Ordenamiento Territorial
- Decreto 93 de 1998: "Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres".
- Decreto 321 de 1999: "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, derivado y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres."
- Documento CONPES 3146 de 2001: "Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres —PNPAD- en el corto y mediano plazo.
- Directiva Presidencial 005 de 2001: "Actuación de los distintos niveles de Gobierno frente a Desastre Súbito de carácter Nacional".
- Ley 812 de 2003: "Plan Nacional de Desarrollo: Hacia un Estado Comunitario
- Título II: Plan de Inversiones Públicas, Capítulo II: Descripción de los Principales Programas de Inversión, Literal (C): Construir Equidad Social, Ordinal 8: Prevención.
- Ley 1562 de 2012 – Lineamientos de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Original Firmado

YEINER DONERI LONDOÑO CHAPARRO
Secretario de Planeación, TICs y Desarrollo Territorial.